

Francisco concertado

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, pero permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente, para su encuadración, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES**

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, a cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas el semestre y quince pesetas al año, a los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mútuo, admitiéndose sólo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a la escala inserta en circular de la Comisión provincial publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de diciembre de 1905. Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Número suelto, veinticinco céntimos de peseta.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios a que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 30 de noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de diciembre ya citados, se abonarán con arreglo a la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

**PARTE OFICIAL**

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 21 de mayo de 1925.)

**PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR**

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: No obstante la Real orden de 30 de abril último concediendo una prórroga de diez días al plazo de exposición al público de las listas del nuevo Censo electoral, a que se refieren los artículos 9.º, 10.º y concordantes del Real decreto de 10 de abril de 1924 y Reales órdenes complementarias; teniendo noticias esta Presidencia del Directorio Militar de que en algunas provincias subsisten todavía las mismas causas que motivaron la Real orden mencionada, y a fin de que no pueda quedar desamparado el derecho de gran número de individuos a ser incluidos en las referidas listas, si ha de ser una realidad la función y ejercicio del sufragio, lo que aconseja la concesión de nueva prórroga, a fin de que pueda tener la debida efectividad el derecho a figurar en el expresado Censo;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha dignado disponer se conceda, con carácter general, nueva prórroga, que finalizará el 31 del corriente mes de mayo, armonizándose esta concesión con cuantas operaciones están ordenadas en todas las disposiciones vigentes.

De Real orden lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 18 de mayo de 1925.—Primo de Rivera.

Señores Subsecretarios de los Departamentos de Gobernación y Trabajo.

(Gaceta del día 20 de mayo de 1925.)

**Nota-anuncio**

Electricidad

**DON JOSÉ DEL RÍO JORGE, GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.**

Hago saber: Que habiéndose presentado una instancia, acompañada del correspondiente proyecto, por D. Pedro Díaz Caneja, vecino de Soto de Sajambre, solicitando autorización para establecer una central eléctrica en término del expresado pueblo de Soto de Sajambre, para suministro de aquel fluido al alumbrado público y privado del citado pueblo, solicitando al mismo tiempo la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos de dominio público y comunales que sean necesarios ocupar con las obras proyectadas, ha dispuesto se publique esta petición en el Boletín Oficial de la provincia, para que en un plazo de treinta días, contados al siguiente de la fecha en que se publique este anuncio, las personas o entidades que se consideren perjudicadas con la petición, puedan formular las reclamaciones que crean pertinentes; advirtiéndole que el proyecto se halla de manifiesto en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, en los días y horas hábiles de oficina.

León, 9 de mayo de 1925.

José del Río Jorge

**TESORERÍA-CONTADURÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN**

Anuncio

El Sr. Atendatario de la recaudación de contribuciones de esta provincia, con fecha 18 del actual, participa a esta Tesorería-Contaduría haber cesado en el cargo de Recaudador Auxiliar de la zona de Villafraanca del Bierzo, D. Lino Alonso Alvarez.

Lo que se publica en el presente Boletín Oficial a los efectos del artículo 18 de la Instrucción de 26 de abril de 1900.

León 19 de mayo de 1925.—El Tesorero-Contador, M. Domínguez Gil.

**MINAS**

**DON PÍO PORTILLA Y PIEDRA, INGENIERO JEFE ACCIDENTAL DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.**

Hago saber: Que por D. Rosendo López, vecino de León, en representación de la Compañía Minera Anglo-Hispana (Bilbao), se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 9 del mes de marzo, a las doce, una solicitud registrada pidiendo 10 pertenencias para la mina de hulla llamada *Mariana*, sita en el paraje «Valle de Ahuancía», término y Ayuntamiento de Vegacervera. Hace la designación de las citadas 10 pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al N.º:

Se tomará como punto de partida el ángulo NO de la mina *Maria Inés*, núm. 3.163, marcado con una estaca en el alto del Frontal, o sea el mismo que sirvió para la demarcación de la caducada mina *Maria Inés*, núm. 4.613, y desde él se medirán 400 metros al S. 18º E., y se colocará la 1.ª estaca; de ésta 400 al O. 18º S., la 2.ª; de ésta 200 al N. 18º O., la 3.ª; de ésta 300 al E. 18º N., la 4.ª; de ésta 200 al N. 18º O., la 5.ª, y de ésta con 100 al E. 18º N., se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas. Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito proveniente por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento y Real orden de 5 de septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 8.129. León 12 de marzo de 1925.—Pío Portilla.

Anuncio

Se hace saber que el Hmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ha

acordado admitir la renuncia del registro de hierro nombrado *Mercedes 2.ª* (expediente núm. 8.060), sito en término de Valdecañada, Ayuntamiento de Ponferrada, presentada por su registrador D. Francisco Olego, vecino de Paradela del Río, y declarar cancelado dicho expediente.

León 12 de mayo de 1925.—El Ingeniero Jefe, E. Labarta.

**SOCIEDAD DE AUTORES ESPAÑOLES**

MADRID

La Dirección-Gerencia de esta Sociedad, con fecha de hoy, ha nombrado a D. Luis Gómez Villalobos Martínez-Villergas, representante de la Sociedad de Autores Españoles, en Santa María del Páramo, para que perciba los derechos de representación y ejecución de las obras de todos los autores españoles y extranjeros.

Madrid 1.º de mayo de 1925.—El Director-Gerente, P. A., Miguel Chapí.

**TRIBUNAL PROVINCIAL**

DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE LEÓN

Habiéndose interpuesto por don Luciano Fernández Rodríguez, recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ayuntamiento de Fresno, de 18 de enero último, declarándole responsable de 312 pesetas, como Presidente de la Junta administrativa de mencionado pueblo, de conformidad con lo establecido en el art. 36 de la Ley que regula el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa, se hace público por medio del presente anuncio en el Boletín Oficial, para los que tuvieren interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Dado en León a 29 de abril de 1925.—El Presidente, Frutos Rocio.—P. S. M.: El Secretario, Rafael Ortiz.

## V CONCURSO DE CAMINOS VECINALES

Relación de las proposiciones presentadas en este Concurso que se consideran admisibles provisionalmente (1)

Número por orden de bajas medias	Nombre del camino	Entidades que lo solicitan	Pueblos interesados en el camino	Contribución declarada		Baja total ofrecida	Baja media proporcional en tanto por 100	Anticipo total	OBSERVACIONES
				Pesetas Cts.	Pesetas Cts.				
40	San Emiliano a Niolego	San Emiliano	San Emiliano	1.078	21	0 00	0,00	0 00	
			La Majda	1.801	20				
			Villasacino	1.125	75				
			Coepedal	975	65				
			Niolego	1.978	82				
41	Matanza a Valdespino Vaca	Matanza Valdespino	Matanza	6.688	00	0 00	0 00	0 00	Falta la firma del Presidente de la Junta administrativa de Valdespino, el V.º B.º del Alcalde y sello del Ayuntamiento, la firma del Secretario de Joarilla, en la proposición, y el acuerdo del pueblo de Valdespino Vaca.
			Valdespino	5.417	18				
42	Del kilómetro 7 de la carretera de Villamañán a Hospital de Orbigo y termine en el camino de León a La Bañeza, pasando por Laguna Dalga	Laguna Dalga Zuarez	Bercianos del Páramo	4.898	22	0 00	0 00	0 00	Falta el acuerdo de Zuarez y la firma del Secretario de Zuarez, en la proposición
			Laguna Dalga	4.244	68				
			Valdefuentes	3.860	00				
43	Rodanillo a Noceda	Rodanillo Losedada Robledo Noceda	Rodanillo	3.093	40	0 00	0 00	0 00	Faltan reintegros en los acuerdos.
			Losedada	2.467	81				
			Robledo	2.873	28				
			Noceda	8.004	81				
44	Kilómetro 280 de la carretera de Madrid a Coruña al kilómetro 24 de la de Valderas a Madrid a Coruña	San Adrián del Valle Saludes Audanzas del Valle La Antigua	San Adrián del Valle	6.115	00	0 00	0 00	0 00	Falta la firma del Alcalde de Pozuelo del Páramo, en la proposición, y el sello del Ayuntamiento de San Adrián del Valle, en el acuerdo
			Saludes	4.600	00				
			Audanzas del Valle	4.781	00				
			La Antigua	2.105	00				
			Hinojo	8.656	40				
45	Del puente de Paulón a Villadangos	Hinojo Valdesandinas Villazala Santa Marínica Huerga de Frailes Matalobos Bustillo Villadangos	Hinojo	1.929	88	0 00	0 00	0 00	Faltan las firmas de los Alcaldes y sellos de los Ayuntamientos de Bustillo del Páramo y Villadangos, y firmas de los Secretarios de dichos Ayuntamientos, en la proposición. También faltan los acuerdos de Bustillo y Villadangos
			Valdesandinas	1.977	78				
			Villazala	1.229	88				
			Santa Marínica	3.157	80				
			Huerga de Frailes	2.896	80				
			Matalobos	2.726	80				
Bustillo	8.789	80							
46	Alija de los Melones a Castrocabón	Alija de los Melones San Esteban Nogales Castrocabón	Alija de los Melones	12.446	22	0 00	0 00	0 00	Falta la firma del Alcalde y el sello del Ayuntamiento de Castrocabón, en la proposición, y el acuerdo de Castrocabón. Faltan las firmas de los Alcaldes y sellos de los Ayuntamientos y firmas de los Secretarios de Laguna Dalga, Pobladura de Pelayo García y Laguna de Negrillos, en la proposición. También faltan los acuerdos de Laguna Dalga, Pobladura de Pelayo García y Laguna de Negrillos.
			San Esteban Nogales	7.938	37				
			Castrocabón	6.848	79				
47	Santa María del Páramo a Laguna de Negrillos	Sta. María del Páramo Laguna Dalga Sta. Cristina Páramo Pobladura Pelayo G. Laguna de Negrillos	Sta. María del Páramo	4.181	00	0 00	0 00	0 00	
			Laguna Dalga	4.244	68				
			Sta. Cristina Páramo	210	48				
			Pobladura Pelayo G.	5.609	00				
			Laguna de Negrillos	14.936	50				
48	De la carretera de Villamañán a Hospital de Orbigo	Villamañán Pobladura Zotes Roperuelos Mocas Cebrones	Villamañán	12.454	00	0 00	0 00	0 00	
			Pobladura	5.609	00				
			Zambrocinós	8.174	20				
			Zotes	6.176	24				
			Roperuelos	2.646	54				
			Mocas	1.440	72				
			Cebrones	4.588	52				

NOTA.—A los Ayuntamientos o Juntas administrativas interesados en la ejecución del camino o puente económico cuyos expedientes no estén completos, se les recomienda remitan los documentos o requisitos que les falta y que se hace constar en la casilla de observaciones, antes del próximo día 15 de junio; pues de lo contrario, se expondrán a que se les declare inadmisibles las respectivas propuestas, por esta Jefatura.

Además, y durante el plazo mencionado, las Entidades o Corporaciones peticionarias, se servirán suplimentar lo que dispone el apartado (c) de la base 13 de la Instrucción para estos concursos, de 21 de junio de 1918; entendiéndose que transcurrido este plazo, se considerará que no tienen nada que alegar en el citado sentido.

León 12 de mayo de 1925.—El Ingeniero Jefe accidental, Francisco Cabrera.

(1) Véase el BOLETIN OFICIAL n.º 130, correspondiente al día 20 del mes actual.

V CONCURSO DE CAMINOS VECINALES

RELACION DE las proposiciones presentadas en este Concurso, que se consideran inadmisibles

NOMBRE DEL CAMINO

ENTIDADES QUE LO SOLICITAN

Sancedo a Cabañas de la Dornilla. Presidente de la Junta administrativa de Sancedo  
El Otero a Ferreras del Puerto.... Presidentes de las Juntas administrativas de Ferreras, Las Muñecas y La Red

León 12 de mayo de 1925.—El Ingeniero Jefe accidental, Francisco Cabrera.

AYUNTAMIENTOS

Aprobado por el respectivo Pleno de los Ayuntamientos que a continuación se citan, el proyecto de presupuesto ordinario de cada uno de ellos, formado por la Comisión municipal permanente respectiva, para el ejercicio de 1925 a 1926, y cumpliendo lo dispuesto en la Real orden de 10 de abril de 1924, dicho presupuesto se halla expuesto al público en la respectiva Secretaría municipal por el plazo de quince días; durante el cual y tres días más, los habitantes de los Municipios que a continuación se expresan, pueden interponer reclamaciones ante el Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el art. 801 del Estatuto municipal:

Algadefe  
Castrillo de la Valdurna  
Destriana

Terminado el repartimiento de la contribución rústica, colona y pecuaria de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, que ha de regir en el año económico de 1925 a 26, se halla expuesto al público, por término de ocho días, en la respectiva Secretaría municipal, a fin de que los contribuyentes de cada Ayuntamiento puedan hacer en el suyo, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que sean justas:

Alija de los Melones  
Sancedo  
Vega de Espinareda

Terminado el repartimiento de la contribución urbana para el año económico de 1925 a 26, de los Ayuntamientos que se expresan a continuación, y por el concepto que a cada cual corresponde, se halla de manifestado al público por término de ocho días, en la Secretaría respectiva, a fin de que los contribuyentes de cada Ayuntamiento hagan en el suyo, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que procedan:

Alija de los Melones  
Sancedo  
Vega de Espinareda

Confeccionada la matrícula industrial por los Ayuntamientos que a continuación se detallan, para el año económico de 1925 a 26, está expuesta al público, por término de diez días, en la respectiva Secretaría municipal, a fin de que los contribuyentes por dicho concepto del correspondiente Ayuntamiento puedan hacer, dentro del plazo citado, las reclamaciones que sean justas:

Alija de los Melones  
Sancedo  
Vega de Espinareda

Alcaldía constitucional de

Alija de los Melones

Aprobado por la Comisión permanente, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1925 a 1926, por término de ocho días; durante cuyo plazo y ocho días más, pueden reclamar contra el mismo, ante este Ayuntamiento, los vecinos que lo deseen, conforme dispone el art. 5.º del Reglamento vigente de Hacienda Municipal.

Alija de los Melones 14 de mayo de 1925.—El Alcalde, Adriano G. Villaboa.

Alcaldía constitucional de

Los Barrios de Luna

Formado por esta Junta permanente el proyecto del presupuesto de gastos e ingresos que ha de regir en el año económico de 1925-26, se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, por el término de quince días; pasados los cuales no serán oídas.

Los Barrios de Luna 17 de mayo de 1925.—El Alcalde, Francisco Gutiérrez.

Alcaldía constitucional de

Oseja de Sajambre

Acordada por el Pleno una habilitación de varios créditos con cargo al presupuesto vigente, se hace saber que el expediente se halla de manifestado en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Oseja de Sajambre a 12 de mayo de 1925.—El Alcalde, Leonardo Barriada.

Alcaldía constitucional de

Palacios de la Valdurna

La Comisión municipal ha propuesto al Ayuntamiento pleno, los siguientes suplementos de crédito y créditos extraordinarios:

Un suplemento de crédito al capítulo 3.º, art. 14, para el retiro obrero, por 263 pesetas con 20 céntimos.

Otro suplemento de crédito al capítulo 11, art. único, imprevistos, por 200 pesetas.

Un crédito extraordinario al capítulo 9.º, art. 1.º, para guardería municipal y riego de praderas, por 125 pesetas.

Otro crédito extraordinario, al capítulo 9.º, art. 3.º, funciones y festejos, por 145 pesetas.

Cuyos pagos pueden atenderse con el exceso resultante y sin aplicación, de los ingresos sobre los pagos, en la liquidación del último ejercicio.

Lo que hago público para oír reclamaciones durante el término de quince días, a los efectos de los artículos 11 y 12 del Reglamento de la Hacienda Municipal.

Palacios de la Valdurna a 14 de mayo de 1925.—El Alcalde, Gaspar Martínez.

Alcaldía constitucional de

Magaz de Cepeda

Continuando la ausencia en ignorado paradero por más de diez años, de Juan Alvarez Fernández, hijo de Cayetano y de Marina, hermano del mozo Robustiano Alvarez Fernández, del reemplazo de 1924, naturales de Porquero, en este Distrito municipal, se anuncia por medio del presente a los efectos que determina el párrafo 5.º del artículo 145 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reclutamiento, y en virtud de expediente incoado a instancia del padre del mozo Robustiano Alvarez Fernández, con el fin de que sea otorgada la excepción que viene disfrutando con arreglo al caso 1.º, núm. 89, de la Ley, y se publica a fin de que si alguno supiere el paradero del expresado Juan Alvarez, lo manifieste a esta Alcaldía con la mayor suma de datos, como asimismo si quisieran hacer oposición a dicho expediente.

Ignorándose el paradero por más de diez años, de Domingo García Prieto, hermano del mozo Victorino García Prieto, hijo de Julián y Luisa, del presente reemplazo, natural de Bandodes, de este Distrito municipal, se hace público por medio del presente anuncio, a los efectos del artículo 293 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Bases del Reclutamiento, y en virtud del expediente incoado a instancia del Victorino García Prieto, con el fin de que se le otorgue la excepción del caso 2.º, artículo 265, de la mencionada Ley, se interesa de cuantas personas tengan conocimiento del paradero del referido Domingo García Prieto, lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía, como igualmente si quisieran hacer oposición a dicho expediente.

Magaz de Cepeda, a 15 de mayo de 1925.—El Teniente Alcalde, Victor Gómez.

Alcaldía constitucional de

Rodiezmo

Acordado por la Comisión municipal permanente la construcción, por contrata, de las obras de la pared de la cerca de la plaza de este Ayuntamiento, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 162 del Estatuto Municipal y disposiciones reglamentarias, la subasta tendrá

lugar, en esta Alcaldía, a las diez del día 7 de junio próximo, bajo el tipo de tasación de 600 pesetas y demás condiciones que se hallan de manifestado en esta Secretaría municipal. La licitación será por pliegos cerrados, admitiéndose durante media hora y con sujeción al modelo que se inserta al pie del presente anuncio.

Para optar a la subasta será requisito indispensable depositar previamente la cantidad de 60 pesetas, importe del 5 por 100 de la tasación, y el que resulte rematante ampliará hasta el 10 por 100 del importe del remate, su depósito, en concepto de fianza para responder del contrato. En caso de resultar iguales dos o más propuestas, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, y de existir igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación del servicio. Lo que se hace público para conocimiento de aquellos que deseen tomar parte en la subasta.

Rodiezmo 16 de mayo de 1925.—El Alcalde, Celestino Rodríguez.

Modelo de proposición

D. ...., vecino de....., con cédula personal corriente, núm. .... enterado del anuncio de subasta para la construcción de la pared de la cerca de este Ayuntamiento, y del presupuesto y demás condiciones formadas por la Comisión municipal permanente, me comprometo a construir dicha pared por la cantidad de .... pesetas (en letra), ajustándome en un todo a dichas condiciones.

(Fecha, y firma del licitador.)

Alcaldía constitucional de

San Justo de la Vega

El Ayuntamiento pleno, en sesión del día 10 del actual, conforme a los artículos 481 y siguientes del Estatuto Municipal, ha nombrado Vocales natos para constituir las Comisiones de evaluación de utilidades para el repartimiento general, en sus partes real y personal, a los señores siguientes:

Parte real

Vocales natos:  
D. Francisco Alonso González, mayor contribuyente por rústica.  
D. Sergio Martínez Vega, idem idem por urbana.  
D.ª Elvira Santín, mayor contribuyente, forastera.

D. Atanasio Carro Fernández, idem id. por industrial.

Parte personal

Parroquia de San Justo:  
D. Camilo Geijo Alvarez, Párroco.  
D. Joaquín Prieto, mayor contribuyente por rústica.

D. Fermán Cuervo Cordero, idem idem por urbana.  
D. Anacleto Rabanal Martínez, idem id. por industrial.  
Parroquia de San Román:  
D. Ovidio Seco Prieto, Párroco.  
D. Marcos González González, mayor contribuyente por rústica.

D. Pedro Alonso González, idem idem por urbana.  
D. José González Fernández, idem id. por industrial.

Parroquia de Nistal:  
D. Pedro Combarros Caveró, Párroco.

D. Víctor Vega Domínguez, mayor contribuyente por rústica.

D. Pascual Vega Martínez, idem idem por urbana.  
D. Emiliano Migúñez Robles, idem id. por industrial.

Parroquia de Celada:  
D. Mariano Carro, Párroco.  
D. Santiago Figueroa Andrés, mayor contribuyente por rústica.

D. Juan Posada Román, id. idem por urbana.

D. Antonio Quiñones Otero, idem idem por industrial.

Conforme a lo dispuesto en el art. 322 del Estatuto Municipal, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, la Ordenanza para el repartimiento general sobre utilidades; durante dicho plazo, los interesados podrán formular las reclamaciones que crean procedentes.

San Justo de la Vega 11 de mayo de 1925.—El Alcalde, Francisco Casares.

#### Junta administrativa de Luengo de los Oteros

Terminado el presupuesto municipal ordinario de la Junta administrativa de Luengo, Ayuntamiento de Santos Martas, se halla expuesto al público en el local del Presidente de dicha Junta, por un plazo de quince días, para oír reclamaciones; pasado el cual, no serán admitidas las reclamaciones que se presenten.

Luengos de los Oteros, a 13 de mayo de 1925.—El Presidente de la Junta, Sotero Gutiérrez.

#### Junta vecinal de Renedo de Curueño

Acordado por esta Junta vecinal y mayoría de vecinos de este pueblo, la enajenación o venta de parte de terreno comunal propio de este pueblo, titulado «La Campa» y «El Soto», por parcelas entre los vecinos que no renuncian a ellas, treco en el sitio de «La Campa» y una en «El Soto», para atender con el importe de dicho terreno a los gastos de terminación de la Casa-Escuela y pago de deudas que se deban de la misma, se hace público de conformidad a lo dispuesto en los Reales decretos de 18 de junio y 25 de septiembre de 1924, para que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción en el Boletín Oficial, los que se crean perjudicados presenten las reclamaciones que crean justas; debiendo advertir que han de ser formuladas con arreglo al Estatuto Municipal vigente y Reglamento de Procedimiento.

También pueden ejercitar el derecho conforme a lo prevenido en el capítulo I.º, título VII, libro 1.º, del Estatuto Municipal y Regla-

mento para su aplicación. De no formularse reclamación alguna, se procederá a la distribución, en parcelas, entre los vecinos indicados, debiendo ingresar en el acto de la adjudicación las cantidades que tienen asignadas en el acta que se halla en el libro de Concejo de este pueblo.

Renedo de Curueño, a 9 de mayo de 1925.—El Presidente de la Junta, Norberto Sierra.

#### JUZGADOS

Alvarez (Pedro), cuyo segundo apellido se desconoce, natural de la provincia de Valladolid, moreno, un poco encorvado, delgado; viste traje color gris, pailiza de piel, negra, botas de color (pieo de goma), en ignorado paradero, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de León en el término de diez días, al objeto de ser reducido a prisión, notificarle el auto de procesamiento y recibirle indagatoria en causa núm. 16, del año actual, sobre estafas; apercibido de que de no verificarlo en dicho término, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

León a 4 de mayo de 1925.—El Juez de instrucción, Tomás Pareda.—El Secretario, P. I., Pedro Blanco.

Don Angel Barroeta y Fernández de Lionores, Juez de primera instancia o instrucción de la ciudad de Astorga y su partido.

Hago saber: Que por la excelentísima Audiencia Territorial de Valladolid, han sido declarados vacantes, los siguientes cargos:

Juz municipal suplente de Castriello de los Polvazares.

Juez municipal de Santiago Millas y Juez municipal suplente de Villagatón.

Lo que se hace público a fin de que los que se consideren con derecho preferente a los expresados cargos y reúnan las condiciones exigidas por el Real decreto de 30 de octubre de 1923, en su art. 2.º, presenten sus solicitudes, documentadas, en este Juzgado, dentro del plazo de quince días, y reintegradas con una póliza de 4 pesetas de la Mutualidad judicial, además del reintegro correspondiente con arreglo a la ley del Timbre.

Dado en Astorga a 7 de mayo de mayo de 1925.—Angel Barroeta.—P. S. M., P. S., Manuel Martínez.

Don Juan Serrada Hernández, Juez de primera instancia de esta partido.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia del día de ayer, en juicio de ab intestato, por fallecimiento de D.ª Tomasa Alvarez González, vecina que fué de Rodiezmo, promovido a instancia de su hijo D. Jesús Arias Alvarez, y en su nombre el Procurador D. Florencio F. García Miguel, se cita al heredero ausente, en ignorado paradero, D. Tomás Arias Alvarez, para el referido juicio; con la prevención de que si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en La Vecilla, a veinte de febrero de mil novecientos veinticinco.—Juan Serrada.—El Secretario judicial, Gonzalo F. Espinar.

Don Juan Serrada Hernández, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia del día de ayer, previniendo el juicio voluntario de testamentaria del difunto D. Domingo González Rodríguez, vecino que fué de Rodiezmo, a instancia de D. Jesús Arias Alvarez, como marido de la heredera D.ª María González Rodríguez, y en su nombre el Procurador D. Florencio F. García Miguel, se cita al heredero ausente, en ignorado paradero, D. Miguel González Rodríguez, para el referido juicio; con la prevención de que si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en La Vecilla, a veinte de febrero de mil novecientos veinticinco.—Juan Serrada.—El Secretario judicial, Gonzalo F. Espinar.

Don Arsenio Arochavala y Rivera, Abogado, Secretario del Juzgado municipal de León.

Certifico: Que en el juicio de faltas que se mencionará, número 183, del presente año, se ha dictado sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva, dicen:

«Sentencia.—En la ciudad de León, a 28 de abril de 1925; el Sr. don Dionisio Hurtado Merino, Juez municipal de la misma; visto el precedente juicio de faltas contra Manuel Paris Rustani, Francisco Fuentes Pijuan, Leopoldo Stérrico Podestá, en ignorado paradero, y Daniela Gómez Alonso, Ascensión Alonso Aláiz y Serafín Gómez Alonso, vecinos de León, por escándalo y desobediencia a los agentes de la Autoridad, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Manuel Paris Rustani, por las dos faltas de que es autor, a la pena de 25 pesetas de multa por cada una de ellas y al pago de una sexta parte de costas; absuelvo a los demás denunciados Francisco Fuentes Pijuan, Leopoldo Stérrico Podestá, Daniela Gómez Alonso, Ascensión Alonso Aláiz y Serafín Gómez Alonso, declarando de oficio las cinco sextas partes de costas que les corresponden, y sufriendo el primero, caso de insolubilidad, el arresto personal correspondiente.—Así, en definitiva, lo pronuncio, mando y firmo.—Dionisio Hurtado.»

Publicada el mismo día.

Y para su publicación en la Gaceta de Madrid, y sirva de notificación a Manuel Paris Rustani, Francisco Fuentes Pijuan y Leopoldo Stérrico Podestá, expido la presente; apercibiendo al primero que, de no comparecer en término de quince días, desde que esta sentencia sea firme, será declarado rebelde.

León 2 de mayo de 1925.—Licenciado Arsenio Arochavala.

«Sentencia.—En la sala del Juzgado municipal de Barjas, a veintiseis de abril de mil novecientos veinticinco.—El Sr. Juez municipal suplente, en funciones, D. Santiago García Carrete; habiendo visto y oído el anterior juicio verbal civil, celebrado ante este Juzgado, como demandante, Francisco García Pérez, mayor de edad, labrador y vecino de Vega de Valcarlos, y como

demandado, Agustín Cereijo, sin otro apellido, vecino de Moldes, hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de trecientas sesenta y siete pesetas y sesenta céntimos, procedentes de préstamo e intereses de cinco años, sin perjuicio de otras reclamaciones;

Parte dispositiva.—Fallo: Que admitiendo la demanda y declarando la rebeldía del demandado Agustín Cereijo, debo de condenar y condeno a éste a que pague al demandante Francisco García Pérez, la suma de trecientas sesenta y cinco pesetas e intereses de cinco años, con todas las costas del procedimiento, y se ratifica el embargo y reintegro preventivo hecho por el acreedor en los bienes del deudor. Así, por esta mi sentencia, que será publicada en el Boletín Oficial de la provincia, para notificación del demandado, definitivamente juzgado, lo mando, pronuncio y firmo.—Santiago García.

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la autoriza en el día de su fecha, estando celebrando audiencia pública: de que doy fé.—Alvaro Barreiro.

Y para remitir a la inserción del Boletín, expido la presente en Barjas, mayo 1.º de 1925.—Santiago García Carrete.

#### Juzgado municipal de Magaz de Cepeda

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Real decreto de fecha veintinueve de noviembre de mil novecientos veinte, se anuncia la vacante de Secretario y Secretario suplente de este Juzgado municipal, a concurso de traslado, por término de treinta días, por medio de edictos en la Gaceta de Madrid y en el Boletín Oficial de la provincia, a fin de que dentro del término de dicho plazo presenten los aspirantes sus solicitudes en el Juzgado de primera instancia de Astorga.

Magaz de Cepeda a 27 de abril de 1925.—El Juez municipal, Salvador García.

#### JUNTA VECINAL DE LUGAN

Para cumplimiento de lo dispuesto en las leyes e instrucciones vigentes de Aguas, y con el fin de atender las peticiones hechas por la mayoría, se convoca a todos los regantes de las presas de «Santa Eulalia» y «Ynglezos», que nacen la primera, al pozo de las Cuevas, y la segunda, en el desemborquo del canal de «León Industrial», tomando sus aguas, en dicho lugar, del río Porma, que dan riego a las propiedades del referido Lugán, hasta la raya divisoria del «Carrizal» y «Valerío dezo», propiedad del Conde de Superunda, para el día 25 del próximo junio, y hora de las dos de la tarde, para que comparezcan a la casa de Escuela de este pueblo, con objeto de construir la Comunidad de regantes que la misma Ley determina.

Y con el fin de que llegue a noticia de todos los interesados, exhibo el presente en Lugán, a 25 de mayo 1925.—El Presidente, Juan López.

LEÓN

Imp. de la Diputación provincial